

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 88-001-23-33-000-2017-00024-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS – MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
“CORALINA” Y OTROS.

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de fecha tres (3) de mayo de 2018, se dispuso conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por los miembros activos del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario-GAP, contra la sentencia de fecha 17 de abril de 2018, proferida por esta Corporación.

Para ello, el despacho concedió el término de cinco (5) días a los recurrentes para el suministro de las expensas necesarias para la expedición de las copias de la totalidad del expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del C.G.P.

En vista que la parte recurrente no cumplió con la carga procesal antes señalada, corresponde al despacho dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo antes citado, es decir, declarar desierto el recurso interpuesto.

En este orden se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE desierto el recurso de apelación interpuesto por los miembros activos del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario-GAP, contra la sentencia de fecha 17 de abril de 2018, proferida por esta Corporación, en aplicación de lo establecido en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada